

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante	María Eugenia Vargas Cataño
Radicado	05206-40-89-001-2023-00059-00
Providencia	Interlocutorio N° 233
Asunto	Concede Amparo de Pobreza

La señora María Eugenia Vargas Cataño mediante escrito que antecede, manifiestan que se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 151 del C G P, declaración que ha hecho bajo juramento (inciso 2º del art. 152 ibídem), argumentando que no tiene los recursos económicos para sufragar los costos del proceso.

Así las cosas, considera este Despacho que es necesario proveer de apoderado a la solicitante para que la asesore en su caso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Conceder amparo de pobreza a la señora María Aura Márquez Agudelo, proveyéndolo de abogado que la ASESORE en el proceso de alimentos, se designa como tal a la Dra. Dra. Amaris Solay López Zuluaga, quien se ubica en el celular 3137013221 y correo amarissolay@hotmail.com.

Comuníquese al profesional a fin de que manifieste su aceptación o justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la asignación (inciso 3º del artículo 154 del C G P), si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia personal, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8095464d0993a7ac7d67587177e07966cf1740193bd401905b060e941aa617**

Documento generado en 15/05/2023 10:07:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>